



GOBIERNO
REGIONAL PIURA

3736
02/05/2025

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución Directoral UGEL.S N.º 003367 -2025

Sullana, 05 JUN 2025

Vistos, el Proveído N° 586-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-UAJ; y demás documentos que se acompañan en un total de Veintinueve (29) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con proveído 586-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-UAJ; solicita dar cumplimiento a la sentencia judicial Resolución Número Trece (13) de fecha 16/12/2024 emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo - Sullana, RESUELVE: APROBAR EL INFORME PERICIAL DE LIQUIDACIÓN por subsidio por luto y gastos de sepelio más los intereses legales, practicada por el perito judicial adscrito a esta judicatura, y CUMPLASE con el pago de la Liquidación por subsidio por luto y gastos de sepelio más los intereses legales en el monto de S/3,897.54.

Mediante Resolución N° 12, de fecha 12 de octubre del 2024, se puso a conocimiento de las partes procesales, la LIQUIDACION DE SUBSIDIO POR LUTO – 2°-JT-S, practicado por el perito liquidador adscrito a este juzgado Tomas Zegarra Adrianzen, por el monto total de S/ 3,897.54 soles.

Que, con RD. UGEL.S N° 04335-2020 de fecha 22/09/2020, se Resuelve Reconocer el Derecho de Subsidio por Luto, equivalente al importe de Tres (03) remuneraciones totales permanentes, a favor de, Luz Victoria MORALES URBINA DE COSSIO, por el fallecimiento de su señor Esposo: Wilfredo COSSIO NOLE (06/08/2020), monto equivalente del Subsidio por Luto de Quinientos dos con 29/100 Nuevos Soles (S/.502.29);

Que, con el Proveído N° 586-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-UAJ y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede Institucional, comunica cumplir con el mandato judicial sobre Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, correspondiente a doña Luz Victoria MORALES URBINA DE COSSIO, según Resolución Número Trece (13) de fecha 16/12/2024, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo – Sullana.

Mediante Resolución Número Trece (13) de fecha 16/12/2024, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo – Sullana, RESUELVE, Aprobar la liquidación de subsidio por luto -2°-JT-S practicada por el perito liquidador, por el monto total de S/ 3,897.54 soles, Requiriéndose a la parte demandada Unidad de Gestión Educativa Local – Sullana, en un plazo de 05 días cumpla con presupuestar el pago a favor de Luz Victoria MORALES URBINA DE COSSIO. Bajo apercibimiento de importe de Multa de una URP, la misma que será compulsiva, progresiva y sucesiva.

Que, según lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” se tiene que en su Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1° El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: numeral 1.3 “Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.



Que, analizados los documentos adjuntos, y en atención a lo dispuesto en la Resolución Número Trece (13) de fecha 16/12/2024, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo - Sullana; Resolución Número Siete (07) de fecha 22/12/2022, emitida por el Sala Laboral Transitoria de Sullana, Resolución Número Cuatro (04) de fecha 27/07/2022, se debe proceder a reconocer el beneficio de los intereses legales del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, según sentencia judicial. Y estando a lo expuesto en el INFORME N° 1121-2025-GOB.REG.PIURA-UGEL-SULLANA-AADM/PERS.

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, DS N° 309-2013-EF, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes (RDR. N° 000011-2025).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO, dispuesto por el Segundo Juzgado de Trabajo - Sullana, Resolución Número Trece (13) de fecha 16/12/2025; de acuerdo al INFORME PERICIAL DE LIQUIDACIÓN por subsidio por luto y gastos de sepelio más los intereses legales, practicada por el perito judicial adscrito a esta judicatura, por el monto de S/3,897.54. que se abonará a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	MORALES URBINA DE COSSIO Luz Victoria
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	DNI. N° 03598944
PARENTESCO	:	Esposo: Wifredo COSSIO NOLE (06/08/2020)
ACTA DE DEFUNCION	:	N° 2000506784 – RENIEC – SULLANA.
MONTO A PAGAR CON ESTA RESOLUCION MAS INTERESES LEGALES, RECONOCIDOS CON PERITO JUDICIAL.	:	S/. 3,897.54
DOMICILIO	:	Calle Gálvez N° 273 – Sullana

ARTÍCULO 2° INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3° PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4° SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.5.5.1.1.2 Función 22, Programa 047, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley a, Luz Victoria MORALES URBINA DE COSSIO; Calle Gálvez N° 273 – Sullana, al Segundo Juzgado de Trabajo - Sullana, en el Expediente Judicial N° 00116-2022-0-3101-JR-LA-01; a la Dirección Regional de Educación de Piura, en Prolongación Miguel Grau- Cuadra 32- Piura y a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, en Calle San Ramón – 3A-Piura; y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local.

Regístrese y Comuníquese,



Ramiro Patino Ramirez

MG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

RPR/D.UGEL. S.
MIPF/D. AADM.
JOAID.UAJ
CDAM/UPDI
OSLO/EF
MLB/E.ADMI.PERS
Bjcj/A.Adm.
S. 02/06/2025